

PL #

EXCLUSIVO

DECLARACION TEXTUAL DEL
DR. EDUARDO UMAÑA LUNA,
ABOGADO DE JAIME ARENAS

BOGOTÁ - Marzo 4/69 - (PL).- Por segunda vez, el abogado Eduardo Umaña Luna, profesor universitario, político de la llamada izquierda liberal y primo del sacerdote guerrillero Camilo Torres Restrepo por la línea paterna, se ha hecho cargo de la defensa de Jaime Arenas Reyes ante la "justicia" penal militar.

La primera vez fue en el consejo verbal de guerra efectuado en la ciudad de Pamplona (Departamento del Norte de Santander), en el que fueron juzgados varios presos políticos acusados como auxiliadores urbanos del Ejército de Liberación Nacional (ELN). En esa ocasión, Jaime Arenas Reyes fue absuelto, aunque se le impuso la obligación de presentarse periódicamente (libertad vigilada) ante las autoridades militares.

Ahora, cuando Jaime Arenas Reyes figura como reo en el aparatoso consejo verbal de guerra iniciado en Bogotá desde diciembre de 1968 contra centenares de militantes del ELN, y se encuentra recluido en un cuartel (Cantón Norte) después de su fuga y de su entrega al ejército en las selvas del Valle del Magdalena, el doctor Eduardo Umaña Luna se ha hecho cargo nuevamente de su defensa.

PRENSA LATINA ha solicitado dos cosas concretas al doctor Umaña Luna: 1) Que exprese libremente su opinión o su concepto jurídico sobre el caso de Jaime Arenas Reyes, con la garantía de transmitir en su integridad, textualmente y entre comillas, la declaración que él ha dictado y que se transmite a continuación. 2) Que coordine una entrevista directa con Jaime Arenas Reyes, en el cuartel donde está detenido, para que confirme o rectifique las declaraciones que se le ~~atribuyen~~ atribuyen en todos los diarios del país como hechas por él ante una rueda de prensa promovida o auspiciada por los altos mandos militares y por los servicios de inteligencia, y, de modo especial, para que concrete sus puntos de vista sobre el caso de Camilo Torres, que han sido rebatidos públicamente por la señora madre del sacerdote combatiente, doña Isabel Restrepo de Torres.

Umaña Luna prometió concertar la entrevista con el fugitivo de las guerrillas y dictó la siguiente declamación:

"El señor Jaime Arenas Reyes está sindicado del delito político de rebelión. La ley penal colombiana —sea la militar o sea la ordinaria—, contempla este ilícito.

"La responsabilidad corresponde a la jerarquización que se admite para la fuerza rebelde. Es decir, mayor pena para los dirigentes de la rebelión, que llega a un máximo de cinco (5) años de prisión. La pena es menos grave cuando simplemente se ha ejercido empleo político, militar o judicial dentro de la organización rebelde. La pena es muy leve, aun llegando a un mínimo de seis (6) meses de prisión, cuando el rebelde ha sido simplemente soldado raso.

"Cuando el soldado raso ha sido incorporado sin voluntad de hacerlo, hay exención de responsabilidad.

"De acuerdo con lo que obra en el proceso, Jaime Arenas Reyes no fue jefe de la rebelión, ni tampoco le confirieron empleo político, militar o judicial dentro ~~de~~ de la guerrilla. Por consiguiente, estaba como soldado raso".

Hasta aquí la declaración textual del abogado Umaña Luna.

Además, ha advertido a PRENSA LATINA que actúa en este caso de oficio, o sea sin honorarios, por su propia y espontánea voluntad.

De la anterior declaración se desprende, implícitamente, pero sin lugar a dudas, que el abogado enfocará su defensa a demostrar que Jaime Arenas Reyes, ~~si~~ apenas fue soldado raso entre los combatientes del ELN, solo podrá ser sentenciado a la pena de seis (6) meses de prisión.

Por otra parte, como se recordará, en el comunicado oficial del ejército, en que se da cuenta de la entrega de Jaime Arenas Reyes a las tropas, se hace constar, de manera explícita y especialmente significativa, que durante el tiempo en que Arenas Reyes estuvo alzado en las montañas y selvas de Santander no participó en ninguna acción armada contra las fuerzas represivas. O sea que todo indica que no se le acusará en el consejo verbal de guerra de ningún delito distinto al de la simple rebelión.

PL # _____

UTILIZARÁN A JAIME ARENAS EN CAMPAÑA
CONTRA GUERRILLAS, EN AMERICA LATINA
DESENMASCARA EL ABOGADO PEDRO ARDILA
FARSA DE LA "JUSTICIA" PENAL MILITAR

Entrevista Exclusiva
para PRENSA LATINA

BOGOTÁ - 13 Marzo 1969 - Por P. L. MARIÑO - El llamado "proceso del siglo", o sea el más aparatoso de los consejos verbales de guerra convocados en toda la historia de la llamada justicia penal militar de Colombia, que se inició en Bogotá en diciembre de 1968, ha entrado en un receso indefinido, mientras la Corte Suprema de Justicia decide si se acoge o no la colisión de competencias planteada por el Juez Tercero Superior de Bucaramanga. En caso afirmativo, los centenares de militantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN) que comparecen ante el consejo deberán ser juzgados por la justicia ~~ordinaria~~ ordinaria.

Con este motivo, PRENSA LATINA ha entrevistado en forma exclusiva al doctor Pedro Ardila Beltrán, destacado abogado de Santander y uno de los defensores de los procesados que plantearon la incompetencia de los jueces militares. En las siguientes declaraciones, el doctor Ardila Beltrán ^{expone} ~~plantea~~ cuestiones de fondo sobre la farsa que entraña este proceso militar; y, a la vez, revela aspectos contradictorios a través de los cuales se desenmascaran las maniobras políticas que se ocultan detrás de las cortes marciales. Al mismo tiempo, Ardila Beltrán analiza algunas cuestiones de viva actualidad en torno a la actitud de los desertores, delatores o chivatos, y a la protección que éstos reciben por parte de los altos mandos militares, en primer término el fugitivo Jaime Arenas Reyes, ~~ma~~ a quien la reacción nacional y el imperialismo yanqui se proponen utilizar en escala latinoamericana dentro de un plan de lucha contra-revolucionaria, para desacreditar los movimientos guerrilleros.

El doctor Ardila Beltrán fue uno de los principales impulsores del Frente Unido del Pueblo y hoy figura entre los más leales y firmes continuadores de las ideas revolucionarias del sacerdote guerrillero Camilo Torres Restrepo, quien lo contó entre sus más activos y consecuentes compañeros en el campo de la lucha ideológica y en las tareas de organización política. Ardila Beltrán es ahora, junto con Diego Montaña Cuéllar, asesor jurídico de la Federación de Trabajadores Petroleros de Colombia.

Los defensores que actúan en el proceso militar contra el ELN se han dividido en dos grupos antagónicos, con tesis diametralmente opuestas: los que acatan la discutida competencia de la llamada justicia penal militar después del levantamiento del Estado de Sitio, o sea en lo que aquí se denomina "tiempo de paz", y los que impugnan esta competencia por razones de principios, tanto de carácter jurídico como de índole política, por ser manifiesta la parcialidad y la arbitrariedad de los jueces militares contra los adversarios del sistema imperante. Pedro Ardila Beltrán encabeza el sector de los que han planteado la colisión de competencias y exigen que esta clase de procesos pasen a la justicia ordinaria porque los civiles rebeldes deben ser juzgados por civiles y no por militares.

LA CUESTION DE FONDO

-¿Por qué se convocó este consejo verbal de guerra, y otros, en distintas regiones del país, en vísperas del levantamiento del Estado de Sitio, a sabiendas de que quedaría sin piso la justicia militar ~~aplicada~~ aplicada a los civiles?

PL # ____ / Hoja 1/A - ENTREVISTA CON PEDRO ARDILA BELTRAN -

-El 13 de Diciembre de 1968, solo 72 horas antes de que el presidente Lleras Restrepo levantara el Estado de Sitio —responde el doctor Ardila Beltrán—, la Brigada de Institutos Militares (BIM) decidió convocar este consejo verbal de guerra para juzgar a más de 300 ciudadanos sindicados de pertenecer al ELN.

SIGUE HOJA # 2

+ +

NOTA.- El texto íntegro de esta entrevista, cuyas respuestas fueron dictadas directamente por el doctor Ardila Beltrán, ha sido revisado y aprobado por él.

Parece que los altos mandos militares pretendieron crearle un serio problema al gobierno. Su objetivo inmediato era frustrar el regreso a la llamada legalidad democrática, por cuanto el Estado de Sitio beneficia con creces todo tipo de tarea militar: sueldos, primas, antigüedad y ascensos, y, sobre todo, el control y la distribución del cuantioso presupuesto de guerra.

Esta es la cuestión de fondo. la política de las fuerzas armadas frente al pensamiento civilista del presidente Lleras sobre el imperio de lo que él llama la plena juridicidad.

Hay otro aspecto, más general. La convocatoria de los consejos de guerra tenía como finalidad permitir ~~sea~~ a los militares cumplir la promesa hecha a los delatores (sapos, o chivatos) de pagarles su traición con la libertad. Este ofrecimiento solo podían hacerlo si mantenían bajo su dominio el proceso y el juzgamiento de civiles. Es de advertir que no solo se convocaron consejos de guerra en relación con el ELN, en Bogotá, y con las FARC, en Neiva, sino con otros casos totalmente ajenos a la lucha insurreccional, en el occidente del país.

GUERRILLEROS Y BANDOLEROS

-¿Con qué objeto viajó de Bucaramanga a Bogotá el general Alvaro Valencia Tovar, comandante de la V Brigada del Ejército y director de las operaciones contra el ELN en Santander, para intervenir en el consejo verbal de guerra?

-El consejo de guerra contra el ELN —explica Ardila^{Beltrán}— se desarrolló durante dos meses en una forma más o menos normal, desde el punto de vista procesal. Fueron ~~pasados~~ sucesivamente en libertad provisional 60 sindicados por rebelión, en atención a que habían cumplido la pena que podría corresponderles en caso de condena. Entre ellos figuran campesinos, obreros, estudiantes y profesionales.

Se trabajaba en jornada continua, de 8 a.m. a 2 p.m. Los abogados que desde el primer momento considerábamos que la justicia militar no es competente para seguir conociendo del proceso, tácticamente permitimos que éste se desarrollara, a efectos de conseguir las libertades provisionales en forma inmediata.

El curso del consejo de guerra se trastornó, en el aspecto procesal, desde el momento en que se produjo la comparecencia del general Alvaro Valencia Tovar, a cuyo cargo estuvo la instrucción sumaria, la investigación y la recolección de informes de los servicios de inteligencia, y bajo cuya responsabilidad está también el más amplio aparato de la lucha anti-guerrillera, dada la ubicación de los frentes del ELN en las regiones de Santander.

Desde los días inmediatamente posteriores a la toma de Simacota por los guerrilleros del ELN, el 7 de enero de 1965, el criterio de los mandos de las fuerzas armadas ~~se~~ se bifurcó: lanzaban boletines informativos que las agencias ~~yanquis~~ recogían para divulgar en el exterior la iniciación de la insurrección armada en esas regiones. El interés de esas noticias dirigidas al exterior era el de hacerlas llegar hasta el Pentágono y el Departamento de Estado, con el marcado objetivo de conseguir ayuda técnica, asistencia militar, armas para fortalecer el ejército colombiano en la lucha contra la subversión y comprometerse así con los yanquis en la batalla macartista contra la liberación nacional. El resultado no se hizo esperar. Simultáneamente, el entonces coronel (hoy general) Valencia Tovar,

en cuya jurisdicción había iniciado operaciones el ELN, declaraba para la prensa del país, para consumo interno, que no se trataba del comienzo de la lucha armada revolucionaria, sino de la constitución de pandillas de bandoleros y de anti-sociales. Esto lo hacía con el evidente fin de desprestigiar ante la opinión pública ese embrión de la lucha de liberación del pueblo colombiano.

-Pero, al alzarse Camilo Torres y al incorporarse al ELN en las montañas, ¿podía el comandante Valencia Tovar mantener su versión sobre los bandoleros? ¿Era verosímil que aún los más obtusos adversarios de Camilo se atrevieran a llamarlo bandolero?

-Precisamente, este doble planteamiento sufrió un serio revés con la incorporación del sacerdote Camilo Torres a las guerrillas del ELN, a fines de 1965. Y, mucho más, cuando el 7 de enero de 1966, el Padre Camilo lanzó su Proclama Desde las Montañas, anunciándole al pueblo colombiano su participación en la lucha armada. Desde luego, el ingreso de Camilo al ELN acentuó la contradicción del pensamiento del ejército. El Estado Mayor resaltaba ese hecho para ponderar la necesidad de arreciar las tareas de todo orden contra los guerrilleros, y seguía exportando la noticia de la subversión. Para el comandante de la V Brigada surgió un conflicto: él insistía en situar al ELN como una banda de forajidos, pero las gentes no se tragaban ya el cuento porque hacían un juicio correcto del ingreso del Padre Camilo a la guerrilla. Valencia Tovar pretendía hacer creer a la opinión pública que Camilo había sido engañado, y hasta sugería la posibilidad de que hubiera sido llevado a la fuerza hasta el monte, a manera de secuestro, pese a la proclama de que ya se habló. El enfoque del hoy general Valencia Tovar fue ampliado por él mismo cuando Camilo encontró la muerte en la emboscada que el ELN le tendió a una patrulla del ejército en Patio Cemento, en la mañana del 15 de febrero de 1966, al hacer creer que el cura guerrillero había sido enviado a la línea de fuego para sacrificarlo (esto está desmentido por la declaración de los campesinos en el proceso penal y últimamente por ~~información~~ el documento de la propia madre de Camilo). El pueblo creía, y sigue creyendo, que Camilo murió combatiendo por la causa popular y, en vez de apocarse, el ejemplo de su heroica muerte de Camilo lo engrandeció a escala mundial. Hoy constituye, ~~una~~ junto a la figura del Che, uno de los altos símbolos de la juventud revolucionaria, obrera, campesina, estudiantil.

LEALES Y TRAIIDORES

-¿Todavía insiste el general Valencia Tovar en su calificación de los guerrilleros como bandoleros, a pesar de que en el consejo de guerra se los juzga solo por el delito político de rebelión?

-El empujamiento del consejo verbal de guerra, como anoté atrás, se produjo a raíz de la declaración del general Valencia Tovar y obedeció a que éste, en su intervención, pretendió desconocer el pensamiento jurídico del Tribunal Superior Militar, integrado por juristas NO militares, quienes calificaron los hechos partiendo de la base de que el delito central era el de rebelión, que específicamente está considerado en la ley penal como delito político, ~~que~~ por atentar ~~contra~~ contra la seguridad interior del Estado y la integridad constitucional

del mismo. Así, pues, la tarea de Valencia Tovar consistió en dividir la causa: por un lado, calificaba como rebeldes a los estudiantes que delataron a sus compañeros en el desarrollo de la investigación, haciéndolos aparecer como revolucionarios románticos, idealistas, que habían sido engañados, y que se les comprometió en las tareas subversivas mediante coacción moral y física. Por otro lado, señaló a los campesinos, a los obreros y a los estudiantes que se han mantenido con una alta moral revolucionaria a la largo de la instrucción del sumario, es decir, que siguen siendo leales a la lucha en la cual se comprometieron, como personas calificadas de antisociales y bandoleros. En síntesis, para Valencia Tovar son auténticos revolucionarios los traidores; y bandoleros los que se han mantenido ~~siempre~~ leales a la causa revolucionaria.

MILITARES CONTRA CIVILES

-Como parece ~~que~~ que al general Valencia Tovar le agrada dividir por dos, no entra en juego un nuevo factor de división, o sea la segregación que enfrenta a militares y civiles?

-La maliciosa división de la causa, planteada por el general Valencia Tovar, estaba encaminada —eso es lo que suponen los abogados que sostienen la incompetencia militar para el juzgamiento de civiles—, a obtener la absolución de los delatores y la condena de los otros. De ahí que los defensores de los delatores hayan pedido que la justicia militar continúe ~~conociendo~~ conociendo el proceso, al paso que los defensores de los leales han planteado la colisión de competencias ante el Juez Tercero Superior de Bucaramanga, quien en una providencia muy jurídica y sabia reclama el proceso. El presidente del consejo verbal de guerra anunció que no aceptará los argumentos del juez ordinario, decretó un receso en el desarrollo del consejo y se considera que a fines de marzo la Corte Suprema de Justicia entrará a decidir sobre este conflicto planteado entre la justicia militar y la ordinaria. El criterio tradicional de la Corte Suprema de Justicia ha sido el de que en tiempo de paz los militares no pueden juzgar a los civiles por delitos políticos, así como los civiles no pueden juzgar a los militares por delitos militares. Se comenta, en desarrollo de estas tesis, que si el presidente Lleras levantó el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, el 17 de Diciembre de 1968, y cumplía así con la promesa ^{demagógica} ~~mancomunada~~ de darle a la nación un "especial regalo de Navidad", consiste ^{en} ~~en~~ el retorno al imperio de las instituciones jurídicas, tal podría seguir rigiendo la anormalidad jurídica y el Estado de Sitio exclusivamente en el proceso contra el ELN. Uno de los abogados partidarios del envío del proceso a los jueces penales ordinarios, estima que ha surgido últimamente una razón más, de carácter político, que ~~suena~~ suena a los argumentos jurídicos ~~que~~ contribuye a acentuar la desconfianza en la justicia castrense para el juzgamiento de civiles rebeldes. Esa razón está en los antecedentes que determinaron la sorpresiva destitución del general Guillermo Pinzón Caicedo del cargo de comandante general del ejército, quien en declaraciones y escritos venía denunciando la perniciosa ingerencia de los civiles en las esferas militares, específicamente en la atañedora a la ejecución y control del presupuesto de las fuerzas armadas, que asciende aproximadamente a 1,500 millones de pesos anuales. Se cree que las

críticas de Pinzón Caicedo a las medidas dictadas por el presidente Lleras y por su ministro de hacienda, dos civiles, han ocasionado una ~~malquerencia~~ malquerencia general en las fuerzas armadas contra todo lo que tenga que ver con "particulares", como ~~además~~ se expresan los militares cuando se refieren a la población colombiana.

Existe, entonces, un ambiente de desconfianza en los civiles respecto de la justicia castranese por cuanto si las fuerzas armadas son parte fundamental del aparato burocrático utilizado por la clase dirigente para explotar y ~~oprimir~~ oprimir al pueblo y, no obstante, surgen estos conflictos entre la clase dirigente, con mayor razón no pueden estar dotadas las fuerzas militares de suficiente imparcialidad para dar un veredicto justo contra personas comprometidas en la lucha revolucionaria armada.

COBARDIA E INEPTITUD

-¿Qué opinión se ha formado usted ante la actitud de los estudiantes desertores y delatores, y a cuáles causas atribuye el fracaso de estos individuos en la guerrilla?

-También ha contribuido a confundir y a empañar el curso del consejo de guerra la comparecencia de los desertores de la guerrilla, Jaime Arenas, Ochoa y Serrano Patiño, quienes al rendir indagatoria dieron informaciones sobre los motivos de su deserción, que fundamentalmente radica en su inadaptabilidad a las ~~rigorosas~~ rigurosas condiciones de vida en el monte, a la imposibilidad de integrarse al lado de los campesinos y al equivoco planteamiento de un choque entre campesinos y estudiantes. Todo esto los indujo a hacer cargos contra la comandancia guerrillera, a la cual pretenden culpar de darle más importancia a la capacidad física para la lucha armada que a la capacitación política de los estudiantes tenidos como intelectuales.

Las declaraciones hechas a la prensa por los estudiantes desertores permiten considerar que el problema no reside ~~fundamentalmente~~ en una equivocada orientación de los mandos guerrilleros, sino en la ineptitud de dichos estudiantes desertores para las tareas propias de una lucha de esa magnitud. De las circunstancias mismas que determinaron su deserción, pormenorizadas por ellos, se infiere que su fuga fue provocada por la desmoralización que les ocasionó su propia cobardía para superar las difíciles condiciones que ~~caracterizan~~ caracterizan la vida de los combatientes guerrilleros.

DEBILIDADES Y CRITERIOS ENCONTRADOS

Beltrán,

-A su juicio, doctor Ardila, ¿cuáles son las razones que alegan los abogados que se inclinan ante la llamada justicia militar, y cuáles los argumentos de los abogados que sostienen la competencia de la justicia ordinaria?

-Los abogados que sostienen la tesis de la competencia militar para seguir conociendo del proceso hasta su culminación, no aducen razones jurídicas de fondo, valederas. Para ellos, lo importante ~~no es el fondo de los argumentos jurídicos~~ ^{es} la formalidad misma ~~concretada~~ concretada en el factor tiempo. Alegan que es más conveniente el desarrollo del consejo de guerra hasta el pronunciamiento del veredicto, que el envío del proceso

a la justicia ordinaria, en donde dizque demoraría indefinidamente la solución de la situación procesal de los sindicatos. Se comenta que esa es una postura aparente, aducida como razón de orden práctico, como quiera que en el fondo mismo de esa posición lo que hay es identidad de criterio con el general Alvaro Valencia Tovar. Esos abogados saben que en las esferas militares es más viable la discriminación encaminada a obtener la absolución de los delatores, como paga de su traición. Así se cumpliría la promesa hecha para conseguir las revelaciones que permitieron, hasta cierto punto, el encarcelamiento de muchas personas por las actividades del ELN. Se comprende cómo carece de ética esta posición oportunista de los abogados que sostienen el fuero militar para el juzgamiento de civiles rebeldes.

Por su parte —contrasta Ardila Beltrán—, los abogados que hemos planteado la incompetencia de la justicia castrense nos fundamentamos en claras y precisas normas jurídicas, y, principalmente, en las razones de orden político ya esbozadas.

Es interesante anotar aquí que tres días después de que el presidente Lleras levantó el Estado de Sitio, produciendo, entre otros efectos, la automática derogatoria de los decretos que facultaban el juzgamiento militar por hechos considerados como delitos políticos, el ministro de justicia, doctor Fernando Hinestrosa Forero, declaró ante las cámaras de la televisora nacional que las cortes marciales no podían juzgar a los civiles rebeldes, so pena de incurrir en nulidades procesales.

EL CASO DE JAIME ARENAS

—En su concepto, doctor Ardila Beltrán, ¿con qué fin, no confesado, se empeñan ahora los mandos militares, la "gran prensa" de la oligarquía y todas las fuerzas reaccionarias en presentar a Jaime Arenas Reyes como "distinguido ex-universitario", o como "ideólogo", o como "joven desilusionado", y no, como antes, en calidad de "bandolero"?

—En el ~~caso~~ caso concreto del proceso contra el ELN —explica el doctor Ardila Beltrán—, la justicia penal militar está siendo utilizada con finalidades evidentemente políticas, dentro de un plan de lucha contra-revolucionaria, a escala latinoamericana. Las voces que se han oído en el consejo de guerra y el tono de los comunicados militares, en defensa de los desertores y delatores de la guerrilla, no son sino una confirmación de los objetivos políticos en referencia. Se emplea y se aprovecha el propio derrumbamiento moral de los desertores para desprestigiar los frentes de la insurrección y para proclamar que la vía armada está completamente liquidada y no constituye el principio de la toma del poder para el pueblo, como lo preconizara y pusiera en práctica el sacerdote guerrillero Camilo Torres. Tal el caso específico de Jaime Arenas Reyes, quien está en camino de convertirse en un "ideólogo" de la contra-revolución colombiana y latinoamericana, pues, según sus declaraciones y los comentarios editoriales de la "gran prensa", proyecta escribir sus experiencias sobre la guerrilla... y su "inutilidad".